Estudio Previo No. 100859

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA ART. 32

CAUSAL DE CONTRATACIÓN:NRO.1. LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SOLAMENTE UN PROVEEDOR PUEDA SUMINISTRAR y NRO. 8. LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON ENTIDADES ESTATALES Y LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DE LA LLAMADA CÍVICA EMPRESARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VINCULADOS AL SINDICATO SINALTRALIC DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE DANDO CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA 22 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

PLAZO: TREINTA Y DOS (32) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 O HASTA AGOTAR RECURSOS.

PRESUPUESTO TOTAL: HASTA QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS. ($505.939.513) IVA INCLUIDO DEL 19%, SOBRE EL AU.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR:

METRO DE MEDELLIN LTDA. NIT: 890.923.668-1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el mes de diciembre de 2024 la FLA EICE firmó la convención colectiva de trabajo con la organización SINALTRALIC donde en la cláusula 22. "Beneficio por transporte se estableció. Para el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, La FLA EICE dará un subsidio mensual destinado exclusivamente a la recarga de la llamada cívica empresarial o cívica pay por $188.734. Serán acreedores de este beneficio los trabajadores hasta nivel TECNICO OPERATIVO y que será incrementado en el mismo porcentaje en que sea incrementado el salario de los trabajadores para el año 2025. El trabajador decidirá e informará oportunamente a gestión humana por cuál de las dos modalidades opta y esa elección no podrá ser modificada durante el respectivo año.

Este auxilio se incrementará a partir del 2025 en un porcentaje igual al que se incremente el salario de los trabajadores de la FLA y de igual manera en los años subsiguientes" Por lo cual para el año 2025 el auxilio corresponde a $206.664 DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado con la organización sindical SINALTRALIC la única empresa que ofrece el servicio de recarga de tarjeta cívica, es METRO DE MEDELLÍN LTDA-, ya que es propia de su sistema de transporte

En tal sentido, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, y después de realizar un sondeo en las personas a las que se le aplica el beneficio, se reconocerá a aproximadamente 45 trabajadores oficiales del Nivel Técnico y Asistencial, una recarga en dinero, de conformidad con lo pactado y el cargo desempeñado, en la tarjeta Cívica del Metro. Esta tarjeta será recargada mensualmente por el valor establecido la convención colectiva.

El Servicio Empresarial Cívica genera los siguientes beneficios:

- Atención personalizada.
- Optimización de tiempos en filas para recargas físicas.
- Se evita riesgos por pérdida o hurto de valores durante el desplazamiento para dirigirse a un punto de recarga físico.
- Se garantiza la recarga exclusiva para el uso de transporte conforme a las integraciones posibles en el sistema y de acuerdo con los saldos a recargar.
- Reducción de impacto en huella de carbono.
- Atención personalizada.
- Facturación electrónica.

Se encuentra pertinente y oportuno satisfacer la necesidad planteada a través de este modelo ofrecido por el Metro de Medellín. Así las cosas, es plausible adelantar las actuaciones necesarias para celebrar contrato interadministrativo, que permita satisfacer la necesidad de la FLA EICE y así propender por el cumplimiento de la convención colectiva pactada con la asociación sindical SINALTRALIC

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2022-2025
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 5. FLA Humana
OBJETIVO ESTRATÉGICO: 5.1. Ser un gran lugar para trabajar
INDICADOR ESTRATÉGICO: 5.1.1. Índice de Satisfacción
PROYECTO: 5.1.1.2. FLAntástica

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DE LA LLAMADA CÍVICA EMPRESARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES VINCULADOS AL SINDICATO SINALTRALIC DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE DANDO CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA 22 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso tiene como propósito dar cumplimiento a lo pactado en la convención colectiva pactada con la organización sindical SINALTRALIC para los niveles técnico y asistencial a través de una recarga mensual a cada empleado, de conformidad con lo pactado, con el fin de hacer uso del sistema de transporte masivo METRO DE MEDELLÍN LTDA. El tipo de tarjeta cívica será con perfil frecuente.

Servidores beneficiados: Del estímulo se beneficiarán en total aproximadamente 45 trabajadores oficiales del Nivel Técnico y Asistencial

2.3 PLAZO

TREINTA Y DOS (32) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 O HASTA AGOTAR RECURSOS.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Del estímulo se beneficiarán en total 65 trabajadores discriminados así: Trabajadores Convencionados (45) y por movimientos de planta global (20), quienes al hacer el uso de este servicio tendrán beneficios de tiempo, agilidad, seguridad y comodidad en su desplazamiento diario hacía y desde la fábrica.

A continuación, se indican los servicios y beneficios ofrecidos a través del canal de venta empresarial para el proceso de recarga del mecanismo de pago Cívica.

Tarjeta Empresarial: Mecanismo de pago personal con perfil frecuente que contiene la información del cliente. El número de documento va a asociado al NIT de la entidad solicitante más un número consecutivo.
No tiene ningún valor en la emisión de la primera tarjeta; a partir de la segunda tarjeta, se genera el cobro de acuerdo establecido por la autoridad de transporte.
Permite la transferencia entre medios, la integración tarifaria establecida, y el beneficio del viaje a crédito. En caso de hurto, pérdida o mal uso evidenciado, se procederá al cobro del valor previamente establecido para una nueva expedición.

Viaje a crédito: Facultad que tiene el mecanismo de pago Cívica Personal para financiar un viaje al momento de ingresar a las rutas integradas, alimentadoras, Línea de Buses y otros modos de transporte operados por el Metro de Medellín y que no posean saldo

suficiente en el monedero del mecanismo de pago. Una vez el usuario llegue a una estación o parada, debe acercarse a la taquilla y pagar el valor adeudado. Este beneficio no será posible para quienes tengan tarjeta o mecanismo de pago Cívica Eventual.
Servicios:
• Venta masiva de tarjetas Eventuales. Los tiempos de atención dependerán de la cantidad de tarjetas solicitadas y del inventario existente. Previamente se estaría informando por parte del Metro de Medellín la fecha de entrega una vez se valide el pago de la factura.
• Atención de solicitud de saldos de tarjetas Eventuales, asociadas únicamente al NIT de cada cliente
• Emisión de tarjetas personales emitida a la empresa con perfil frecuente. Las tarjetas deben ser tramitadas por el personal FLA (usuario) con la Cédula de ciudadanía en un punto de atención al cliente.
• Recarga masiva de tarjetas Eventuales y Personales sin límite de valor
• Atención de bloqueo y reposición de tarjetas personales asignadas a la empresa de acuerdo al costo de emisión vigente
• Atención de solicitud de parte del cliente para la consulta de los saldos y extractos para las múltiples tarjetas personales entregadas a la empresa
• Atención personalizada
• Facturación electrónica
• La atención del Servicio Cívica Empresarial, será en el mismo orden de llegada de las solicitudes.

Beneficios:
• Optimización de tiempos en filas para recargas físicas
• Se evita riesgos por pérdida o hurto de valores durante el desplazamiento para dirigirse a un punto de recarga físico
• Se garantizar la recarga para el uso de transporte
• Generación de huella de carbono e impacto ambiental

Se realizará la recarga de la Tarjera Cívica de los servidores de la FLA, de forma mensual, de conformidad con lo pactado y con el cargo desempeñado, la cual podrán recargar en la taquilla de cualquier estación en la fecha indicada y publicada por la Dirección de Gestión Humana de la FLA EICE.

La Tarjeta Cívica es un título de transporte electrónico recargable, que utiliza el sistema RFID (siglas de Radio Frecuencia Identificación, en español identificación por radiofrecuencia) o tarjeta inteligente sin contacto, que es detectada por los lectores desde una distancia de 8 cm, aproximadamente. Es uno de los medios de pago para utilizar el Sistema de Transporte Masivo del Valle de Aburra, que permite mayor rapidez en las entradas por torniquete y en el tiempo de carga y recarga de la tarjeta.

El Metro de Medellín efectuará las recargas de acuerdo a la información (nombre, número de documento de identificación, número de Cívica y valor a recargar) suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

El Metro de Medellín al momento de realizar la recarga verificará si las personas cuentan o no con Tarjeta Cívica habilitada y para lo cual notificará a la FLA EICE quienes no aparecen en el sistema.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista - METRO DE MEDELLÍN.

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el mismo, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como en su propuesta.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
3. Realizar las recargas para la tarjeta cívica en forma oportuna, de acuerdo con las condiciones y especificaciones exigidas por la FLA EICE.
4. Realizar mensualmente las recargas de viajes o su equivalente en dinero de acuerdo con la base de datos suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE.
5. Entregar Informe mensual al Supervisor del Contrato, de saldos y recargas suministradas por usuario.
6. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
9. Emitir la factura y entregarla en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE de acuerdo a las fechas y horarios señalados. Esta factura se emitirá de acuerdo a los archivos enviados por la Fábrica de licores que son: (orden de pedido y asociación de tarjetas).
10. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
11. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley

2.5.2. Obligaciones del Contratante – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

1. Realizar el pago del servicio prestado, en la oportunidad y forma establecida.
2. Suministrar la base de datos de los Servidores Públicos a quienes se les realizará la recarga.
3. Comunicar los cambios que se realicen y que deban ser de conocimiento por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA -METRO DE MEDELLÍN LTDA, tales como, cambio de Cívica, Ingresos y Retiros.
4. Validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de gestión.
5. Designar un supervisor que facilite la comunicación entre las partes y que este realice la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoria de la FLA EICE.
6. Diligenciar correctamente los archivos del servicio de Cívica empresarial: (Orden de Pedido, asociación de tarjetas, recarga de tarjetas) para que Metro pueda realizar de manera correcta las recargas.

7. Comunicar los cambios que se realicen y que deban ser de conocimiento por parte de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA -METRO DE MEDELLÍN LTDA, tales como, cambio de Cívica, Ingresos, Retiros y movimientos en la planta de cargos que incidan en el servicio.
8. Terminar el contrato respectivo en caso de que sea acordado entre las partes.
9. Cumplir con la confidencialidad establecida en el presente contrato.

2.5.3 Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

a) El proveedor asegurará que la información entregada durante la prestación del servicio sea veraz y confiable.
b) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
c) La FLA EICE y el Proveedor cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
d) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
e) Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
f) La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
g) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

2.2.6 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Para este proceso la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no requiere de autorizaciones, permisos, licencias.

2.2.7 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN:	78111602
SEGMENTO:	78000000 – Servicios de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA:	78110000 – Transporte de pasajeros
CLASE:	78111600 – Transporte de pasajeros por ferrocarril
PRODUCTO:	78111602 – Transporte en Metro

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, a las normas propias del derecho privado contenidas en los

El numeral 1y 8 del artículo 32 del Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", desarrolló la modalidad de selección contratación "Invitación Directa", y la causal cuando se trata de contratos y convenios que hayan de celebrarse con entidades estatales.

Por tanto, el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo siguiendo los lineamientos establecidos en el manual y la normativa aplicable vigente. El presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas contempladas en esas normas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Debido a que el Metro de Medellín es una entidad estatal única en proveer la tarjeta cívica y sus recargas, el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo siguiendo los lineamientos establecidos en el manual y la normativa aplicable vigente. El presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas contempladas en esas normas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, es una Entidad de derecho público, perteneciente al orden Municipal, constituida mediante Escritura Pública No. 1020 del 31 de mayo de 1979, de la Notaría 9ª de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 3 de julio de 1979, en el libro 9º folio 155 bajo el número 3417 y tiene por objeto social entre otros: "1. La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros".

Por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad estatal, y como las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato, la modalidad de selección de contratista será la definida en el numeral 1 y 8 del artículo 32 del Acuerdo 003 de 2020, correspondiente a una Invitación directa – Contrato Interadministrativo, que tiene por objeto prestar el servicio de recarga en dinero de la tarjeta cívica.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es un contrato interadministrativo en razón a la calidad de las partes. Lo anterior, fundamentado en el numeral 1 y 8 del artículo 32 del Manual de Contratación de la FLA EICE.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar donde se ejecutará el objeto del contrato será la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia -EICE, situada en la autopista sur Carrera 50 No. 12 sur – 149 Itagüí (Antioquia), lugar en el cual se solicitará el valor a recargar o donde la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA METRO DE MEDELLÍN LTDA preste sus servicios.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la FLA EICE es conveniente la celebración del contrato interadministrativo con el Metro de Medellín, con el propósito de cumplir con un compromiso sindical. En tal sentido, se analizará la idoneidad y experiencia del Metro de Medellín para ejecutar el contrato que se suscribirá.

3.4.1. Condiciones de idoneidad

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada - Metro de Medellín Ltda., identificada con NIT 890.923.668-1 con domicilio principal en el Municipio de Bello –Antioquia (Colombia) ubicada en la calle 44 No. 46 - 01, constituida jurídicamente el día 31 de mayo de 1979, mediante la escritura pública No. 1020 de la Notaría Novena de Medellín. Inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 3 de julio de 1979, en el libro 9°, folio 155, bajo el No. 3417, su duración y vigencia es hasta el día 31 de mayo de 2078.

El Metro es una empresa líder a nivel mundial en la utilización de tecnologías por cable aéreo para el transporte público, modelo en desarrollo social y transformación de las comunidades bajo su influencia y única empresa colombiana que ofrece desarrollos en el campo ferroviario.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, posee dentro de su portafolio de negocios asociados atractivos productos y servicios para ofrecer a empresas tanto nacionales como extranjeras, con el fin de satisfacer la demanda de soluciones adecuadas a los requerimientos de administración, planeación, mantenimiento, expansión, tecnología de sistemas de transporte y desarrollo de personal e implementación de modelos educativos.

El Sistema cuenta con 55 estaciones: 21 en la línea A, 6 en la línea B, 3 en la línea K, 3 en la línea J, 2 turísticas en el Cable Arví línea L y 20 en la Línea 1 de Buses. Hoy, después de 17 años de funcionamiento, el área de influencia directa de la red METRO se extiende por seis municipios: Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta y La Estrella y cuenta con rutas integradas a otros municipios cercanos.

Hoy el METRO ha movilizado más de 2.000 millones de viajes, aplicando el principio de la Movilidad Sostenible, con energías limpias y generando un gran beneficio social reconocido internacionalmente como Cultura METRO. Todos los días cientos de miles de usuarios viajan con seguridad, rapidez, información y presentación, atributos que caracterizan el servicio METRO y generan calidad de vida.

El objeto social principal, es la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros, bajo las siguientes modalidades:

- Transporte férreo
- Transporte aéreo a través de cabinas
- Transporte en buses tipo bus de transito rápido - BRT
- Transporte en tranvía
- En el marco de las actividades complementarias al negocio esencial y haciendo uso de sus recursos, su experiencia y la explotación del Know How adquirido en los años de operación comercial, la Empresa ha ido diversificando parte de sus ingresos a partir de las siguientes líneas de negocio:
- Prestación de servicios de asesoría especializada tanto en el país como en el exterior, en los temas propios de la operación del sistema de transporte férreo, transporte buses - BRT y por cable aéreo.
- Explotación del negocio inmobiliario a través del arrendamiento de locales comerciales y casetas en estaciones y plazoletas del Sistema.
- Explotación del negocio publicitario en trenes, cabinas y estaciones.

La Tarjeta Cívica es un título de transporte electrónico recargable, utilizado en el Sistema de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, que permite mayor rapidez en las entradas por torniquete y en el tiempo de carga y recarga de la tarjeta. Además del valor agregado en optimización del tiempo, de acuerdo a que este sistema masivo de transporte aminora de manera notable la duración del desplazamiento promoviendo con esto más tiempo que puede ser útil para el empleado en actividades con su familia.

En el año 2000, el sistema de gestión de la calidad del Metro de Medellín fue certificado en el estándar internacional NTC-ISO 9002:1994 con alcance al servicio de transporte público masivo tipo metro, ratificando nuestro compromiso de brindar calidad en el servicio.

Esta certificación pone a la Empresa a la altura de los más importantes sistemas de transporte masivo del mundo y además le permite hacer realidad uno de sus objetivos corporativos: ser una organización de categoría mundial. Durante los años siguientes se ha mantenido la certificación, ampliando el alcance a los sistemas de transporte por cable aéreo y logrando certificaciones de nuestros sistemas de gestión ambiental y de seguridad y salud ocupacional.

El Metro es una empresa que se destaca. Esta distinción es posible por el manejo transparente y dedicado de los bienes públicos depositados en nuestras manos, de la revisión y el cumplimiento riguroso que se hace de toda la normatividad vigente, y de los altos estándares y metas que se han propuesto, con el objetivo de brindar un servicio de categoría mundial. Estos años han permitido a la Empresa alcanzar el más alto reconocimiento por su gestión: el de la ciudadanía. Por séptimo año consecutivo las calificaciones otorgadas en la encuesta Medellín Cómo Vamos, posicionó al METRO como la empresa pública más admirada con el primer lugar en favorabilidad (99%), gestión (96%) y en conocimiento (94%)

3.4.2. Experiencia requerida

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá ha firmado varios contratos con objeto similar:

Referencia contrato	Proveedor	NIT	Objeto

100610-4600016959 - 2024	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE	901.436.775-1	Prestar el servicio de recarga en dinero en la tarjeta cívica para los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
100454 - 4600016208 - 2023	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE	901.436.775-1	Prestar el servicio de recarga en dinero en la tarjeta cívica para los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
100152-4600012672-2021	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE	901.436.775-1	Prestar el servicio de recarga en dinero en la tarjeta cívica para los servidores públicos de la Fábrica De Licores Y Alcoholes De Antioquia Eice.
000020CT-19	Gobernación De Antioquia	890.900.286-0	Contratar con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Ltda. (Metro de Medellín), el servicio de recarga en dinero
000023CT-19	Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA)	899.999.034-1	Contratar el servicio de recarga de tarjetas cívicas del Metro de Medellín para el transporte de los aprendices del centro textil y de gestión industrial.
000069CT-19	Servicio Nacional De Aprendizaje - Sena	899.999.034-1	Contratar el suministro de transporte para los aprendices de formación titulada del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, bajo la modalidad de recarga de la tarjeta Cívica.
CD-1143-2023	Municipio de Bello	890980112-1	Contrato interadministrativo para recarga de viajes o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica del transporte masivo del valle de aburra metro de Medellín ltda para los ediles de las juntas administradoras locales
CD-ANT-CSGE-001-2023	Sena Regional Antioquia	899.999.034-1	Contratar la recarga de tarjeta cívica para el desplazamiento de los aprendices de formación titulada del centro de servicios y gestión empresarial

4. PRESUPUESTO (VALOR)

El valor del contrato se presupuestó es de hasta QUINIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS. ($505.939.513) IVA INCLUIDO DEL 19%, SOBRE EL AU

PLAZO: TREINTA Y DOS (32) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 O HASTA AGOTAR RECURSOS.

Estimación se realizó de acuerdo con el periodo a cubrir, el valor presupuestado por viaje para el año 2025 incluido el IVA, el valor por suscripción y el % de Comisión y los respectivos incrementos de acuerdo con una proyección lineal del incremento del salario mínimo

Proyección de incremento del Salario Mínimo

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual
2017	$ 737.717,00	7,00%
2018	$ 781.242,00	5,90%
2019	$ 828.116,52	6,00%
2020	$ 877.803,51	6,00%
2021	$ 908.526,63	3,50%
2022	$ 1.000.015,27	10,07%
2023	$ 1.160.017,71	16,00%
2024	$ 1.300.031,85	12,07%
2025	$ 1.423.534,87	9,50%
2026	Proyección Lineal	7,97%
2027	Proyección Lineal	8,27%

*Construcción propia

AÑO	BENEFICIADOS	NRO PERSONAS	VALOR AUXILIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL	NRO MESES	TOTAL	INCREMENTO PROYECTADO	PRESUPUESTO RECARGAS	IMPUESTOS Y OTROS	PRESUPUESTO TOTAL
2025	Convencionados	45	$ 206.664	$ 9.299.880	8	$ 74.399.040		$ 107.465.280	$ 8.400.951	$ 115.866.231
	Movimiento planta	20	$ 206.664	$ 4.133.280	8	$ 33.066.240				
2026	Convencionados	45	$ 223.129	$ 10.040.827	12	$ 120.489.922	7,97%	$ 174.040.998	$ 13.312.788	$ 187.310.598
	Movimiento planta	20	$ 223.129	$ 4.462.590	12	$ 53.551.076				
2027	Convencionados	45	$ 241.590	$ 10.871.543	12	$ 130.458.521	8,27%	$ 188.440.086	$ 14.367.446	$ 202.762.684
	Movimiento planta	20	$ 241.590	$ 4.831.797	12	$ 57.981.565				
PRESUPUESTO TOTAL										$ 505.939.513

IMPUESTO TIMBRE	1%
COMISIÓN 2025	$ 455.520
IVA COMISIÓN 19%	$ 86.549
IVA DE ADMINISTRACION	19%
% DE ADMINISTRACION	5,3%

4.1 INDICADOR DE IVA:

V0 (SERVICIOS NO GRAVADOS) **transporte**

9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVO FLA) **comisión**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

4.2.1 Justificación del presupuesto.

Que en el mes de diciembre de 2024 la FLA EICE firmó la convención colectiva de trabajo con la organización SINALTRALIC donde en la cláusula 22. "Beneficio por transporte se estableció. Para el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, La FLA EICE dará un subsidio mensual destinado exclusivamente a la recarga de la llamada cívica empresarial o cívica pay por $188.734. Serán acreedores de este beneficio los trabajadores hasta nivel TECNICO OPERATIVO y que será incrementado en el mismo porcentaje en que sea incrementado el salario de los trabajadores para el año 2025. El trabajador decidirá e informará oportunamente a gestión humana por cuál de las dos modalidades opta y esa elección no podrá ser modificada durante el respectivo año.

Este auxilio se incrementará a partir del 2025 en un porcentaje igual al que se incremente el salario de los trabajadores de la FLA y de igual manera en los años subsiguientes" Por lo cual para el año 2025 el auxilio corresponde a $206.664 DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

En la información suministrada por la organización sindical donde para el presente año se manifestaron aproximadamente 45 personas como interesadas en la recarga de tarjeta cívica.

Análisis del Sector

El presente análisis se elabora conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, con el propósito de contextualizar económica y funcionalmente el servicio a contratar dentro del marco del sector transporte.

Aspectos Generales del Sector

El servicio de transporte público urbano hace parte del sector terciario de la economía, entendido como aquel que no genera bienes materiales sino que presta servicios para satisfacer necesidades básicas de la población. Este sector es determinante para la estructura productiva y el desarrollo social de un país, especialmente en

contextos urbanos donde facilita el acceso a empleo, educación y servicios básicos, y donde la movilidad eficiente es un factor de competitividad.

Dentro del sector transporte, se encuentran modalidades como el transporte terrestre, férreo, aéreo y fluvial. En este caso particular, el objeto contractual corresponde al servicio de transporte masivo de pasajeros operado por el **Sistema de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – Metro de Medellín**, que incluye redes férreas, cables aéreos y buses de tránsito rápido (BRT), articulados a través del mecanismo electrónico de pago **tarjeta Cívica**.

El desarrollo de estos sistemas responde a la necesidad de garantizar movilidad sostenible, reducir el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. De hecho, la expansión de la infraestructura del Metro y la digitalización del acceso al transporte (como la Cívica empresarial) son evidencia de la evolución estructural y tecnológica del sector.

Análisis de la Oferta

El análisis de la oferta evidencia que **el único proveedor del servicio objeto de contratación es la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín**, entidad pública municipal que opera y administra el sistema de transporte y es propietaria exclusiva del mecanismo de pago denominado **tarjeta Cívica**.

Este proveedor ha sido el único habilitado en las vigencias contractuales anteriores (2021, 2023 y 2024) para realizar la recarga de dicho título electrónico en entidades estatales, incluyendo la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. Su exclusividad técnica y jurídica impide la pluralidad de oferentes, razón por la cual la modalidad contractual adoptada corresponde a la **invitación directa - contrato interadministrativo**, amparada en los numerales 1 y 8 del artículo 32 del Manual de Contratación de la FLA EICE.

Además, el Metro de Medellín cuenta con experiencia comprobada en la prestación del servicio a entidades como el SENA, Gobernación de Antioquia y municipios del área metropolitana, lo cual respalda su capacidad operativa, administrativa y tecnológica.

El servicio ofrecido por el Metro, a través del canal empresarial, incluye los siguientes beneficios operativos:

- Atención personalizada para la entidad contratante.
- Optimización del tiempo de recarga y eliminación de filas físicas.
- Seguridad en el uso del subsidio otorgado (uso exclusivo en transporte).
- Acceso a facturación electrónica, extractos y control de saldos por usuario.
- Reducción de riesgos por manejo de efectivo y contribución a la huella de carbono.
-

Estas condiciones aseguran la trazabilidad del beneficio entregado, su destinación específica y el cumplimiento del objeto social del proveedor.

Análisis de la Demanda

La necesidad de contratar el servicio de recarga en la tarjeta Cívica empresarial deriva del cumplimiento de la cláusula 22 de la **Convención Colectiva de Trabajo** vigente, firmada entre la FLA EICE y la organización sindical SINALTRALIC en diciembre de 2024, la cual contempla un subsidio mensual para transporte por valor de $206.664 para el año 2025, ajustable según el incremento salarial.

Dicho subsidio aplica para trabajadores oficiales hasta el nivel técnico y asistencial, quienes deberán elegir entre las modalidades "Cívica empresarial" o "Cívica pay", siendo esta elección inmodificable durante el año. Con base en el sondeo realizado por Gestión Humana, se estima que **aproximadamente 45 trabajadores oficiales** se acogerán al uso de la tarjeta Cívica empresarial, y por tanto serán beneficiarios del servicio contratado.

Esta demanda recurrente y definida, sumada a la ausencia de oferentes alternos y a la experiencia comprobada del proveedor, justifica plenamente la contratación interadministrativa proyectada, asegurando el cumplimiento de compromisos laborales, la satisfacción de los beneficiarios y la eficiencia operativa de la FLA EICE.

4.3.1. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco **(25)** de cada mes, cada una será cancelada dentro de los treinta **(30) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta **(30) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de estas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 4. IMPUESTO DE TIMBRE: a partir del 22 de febrero de 2025, para cada factura electrónica de venta o documento de cobro legal originado en un contrato entre la FLA y una persona natural o jurídica, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción del impuesto de timbre, el cual tiene definido una tarifa del uno por ciento (1%), aplicable sobre documentos que constaten operaciones

con un valor superior a 6.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a $298.794.000 en 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 175 de febrero 14 de 2025.

Para los instrumentos públicos y documentos privados que la entidad perfeccione con Personas Naturales y Personas Jurídicas no responsables del impuesto, el porcentaje del 1% recaerá en cabeza de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Lo anterior a la luz del artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique)

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL 2150206/907ª/0-FE1010**
- **Certificación de autorización de Junta No67 del 29 de abril 2025**
- **CDP 3700014396 del 30 de abril.**
- **VIGENCIA FUTURA 6000003300 del 29 de abril 2025**

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL S2025060000413

Debe relacionarse el acto administrativo por medio del cual se designó el Comité de Gestión Precontractual.

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual. De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría se deberá indicar el tipo y clasificación de supervisión o interventoría (Tipo: A, B o C) y su justificación según el caso.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la apertura del proceso contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado, ajustes de conformidad con las observaciones realizadas por los Comité	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de Gestión Precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual y de los estudios y documentos previos.	Diario – Cuando se requiera

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												s de Contratación										
2	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista – Contratante FLA	Presentación oportuna de los documentos del contratista requeridos para la celebración del contrato , , solicitud oportuna del RPC	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité Gestor Precontractual y Contratista	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No presentar las garantias requeridas o presentarlas	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a la constitución de las garantias establecidas en los	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité gestor precontractual y	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contr	Después de la suscripción del contrato

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					tardiamente							Estudios Previos y las condiciones particulares de contratación									actuales.	
4	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	No ejecución adecuada del objeto contractual	Probable (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista, y hacer los informes de seguimiento de manera oportuna para	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												autorizar el pago										
6	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Probable (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	No pago oportuno de los salarios y de las prestaciones sociales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, no ejecución adecuada del contrato.	Posible (4)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales en un 20%	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al pago de salarios y prestaciones del personal en misión	Quincenal

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Muerte, enfermedad y accidente laboral del personal temporal en misión	Incapacidades, demandas e indemnizaciones	Probable (4)	Mayor (4)	16	Riesgo Alto	Contratista	Este riesgo está sometido al aleas, no obstante, se puede monitorear la minimización de accidentes con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la compaginación de los programas de seguridad y salud en el trabajo y la exigencia de la garantia de Respon	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	No	Supervisor y contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Verificación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												sabilidad Civil										
9	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Guerras, obstrucciones, Paros, huelgas, protestas sociales y/o políticas, medidas de aislamiento por Pandemias.	Retrasos y/o imposibilidad para que el personal en misión pueda cumplir las labores en las instalaciones de la FLA o donde indique la empresa usuaria (FLA)	Probable (4)	Mayor (4)	17	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación social y geopolítica a nivel nacional, regional y local.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento el plazo	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando la situación social y geopolitica a nivel nacional, regional y local.	Diario

7.2 . GARANTÍAS CONTRACTUALES

En el marco del artículo 52 de Acuerdo 003 de 2020 no se exigirán garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, la calidad del contratista, su forma de ejecución, y que los pagos se realizarán una vez se certifique el cumplimiento con el recibo a satisfacción del bien recibido por parte del supervisor del contrato.

8. ANEXOS.

Certificación de autorización de junta No67 del 29 de abril.
Resolución del Comité de Gestión Precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Vigencia Futura
Anexo 1. Condiciones técnicas exigidas

Yuliana Maria Osorio Manrique
Rol Gestor Precontractual

Stephania Botero Navarro
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 30 ABR 2025